



**ACUERDO REGIONAL N° 000148-2022-GR.LAMB/CR [4158093 - 23]**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio del 2022, con la votación por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles, y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.*

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Es importante indicar que la fiscalización, es la facultad que tienen los órganos políticos para velar por el cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; así como de los límites en el ejercicio de estas. Su prioridad es verificar el accionar de las principales autoridades políticas y funcionarios y funcionarias de las entidades de la administración pública; en concordancia con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que hace referencia que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Dentro de ésta perspectiva, en atención a las atribuciones que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley N° 27680 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio de 2022, se tuvo a bien tratar el Dictamen relacionado a la aprobación de la Ordenanza Regional de la creación de la



## ACUERDO REGIONAL N° 000148-2022-GR.LAMB/CR [4158093 - 23]

Comisión Regional Anticorrupción de Lambayeque (CRAL).

Al respecto es de precisar que mediante Informe N° 000001-2022-GR.LAMB/ORII [4078265 - 0] de fecha 11 de enero 2022, la Jefa de Oficina Regional de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque, remite al Gobernador Regional de Lambayeque, el oficio y proyecto de ordenanza regional, comunicando lo siguiente: a. Mediante Ley N° 29976, se crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país. b. Conforme se desprende del Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, el mismo que modifica el reglamento de la Ley N° 29976, los gobiernos regionales crean e implementan Comisiones Regionales Anticorrupción en el marco de la Ley y el presente Reglamento, emitiendo la Ordenanza Regional respectiva, a fin de constituir un espacio de articulación para la implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el ámbito de su jurisdicción. c. Estando a la normativa actual, en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre del año 2021, se acordó proyectar una ordenanza regional con las modificatorias que señala el numeral b) de la referencia, a fin de que sea presentada ante su despacho para el trámite correspondiente. d. La suscrita por mandato del presidente de la Comisión Regional Anticorrupción, como secretaria técnica de la misma, proyectó la Ordenanza Regional, la misma que se adjunta en formato word a la presente para los fines correspondientes. e. Previamente se ha corrido traslado al presidente de la Comisión Dr. Guillermo Piscoya, para su aprobación y firma del oficio respectivo.

De lo señalado por la Jefa de la Oficina Regional de Integridad Institucional se aprecia que se requiere la aprobación del proyecto de ordenanza regional conforme al Informe antes señalado, con el fin de seguir los nuevos lineamientos establecidos por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción a través del Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, y así, continuar promoviendo la ética pública, la lucha contra la corrupción, y el impulso de las buenas prácticas institucionales. Sin perjuicio de ello, se le informa que el sustento legal del presente proyecto de ordenanza regional, también se encuentra establecido en los considerandos de dicho proyecto adjunto enviado al informe al Señor Gobernador. Finalmente refiere que conforme a las modificatorias del Reglamento N° 29976 y los Lineamientos en Políticas Anticorrupción ya se encuentran consignadas en el proyecto de ordenanza regional, el mismo que a la letra señala: "...Que, mediante Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, se crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción con el objeto articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país.

Ahora bien, dentro de éste contexto, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 29976, establece que los gobiernos regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, cuya conformación se da en el marco de la citada Ley, en lo que fuera aplicable. Del mismo modo mediante Decreto Supremo N° 089-2013-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con la finalidad de desarrollar, entre otros aspectos, las funciones y los roles que le corresponde, dentro de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, a cada uno de los representantes que la conforman y a su Coordinación General. Por su parte, mediante Decreto Supremo N° 169-2021-PCM se modifica el Reglamento de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, con la finalidad de desarrollar las funciones y los roles que le corresponde a las Comisiones Regionales Anticorrupción y precisar su vinculación con la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción...".

Es importante indicar que para la conformación de las Comisiones Regionales y Locales anticorrupción se debe tener en cuenta la estructura y funciones de la CAN ANTICORRUPCIÓN así como los roles que le compete a cada entidad que la conforma, de manera que se garantice la participación adecuada de las principales instituciones del sector público, sector empresarial y de la sociedad civil involucradas en la lucha contra la corrupción de las circunscripción regional o local, según corresponda".

Por su parte el artículo 25 del Reglamento citado, en lo que respecta a la creación e implementación de las Comisiones Regionales Anticorrupción, señala: "Los gobiernos regionales crean e implementan Comisiones Regionales Anticorrupción en el marco de la Ley y el presente Reglamento, emitiendo la



## ACUERDO REGIONAL N° 000148-2022-GR.LAMB/CR [4158093 - 23]

Ordenanza Regional respectiva, a fin de constituir un espacio de articulación para la implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el ámbito de su jurisdicción, coordinando para tal efecto con la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros. Las Comisiones Regionales Anticorrupción son de naturaleza permanente y están adscritas del Gobierno Regional que las crea”.

Conforme puede verse del artículo 26 de la Norma tratada, ésta refiere las funciones de la Comisión Regional Anticorrupción las cuales son: a) Proponer al gobierno regional acciones de corto, mediano y largo plazo para la implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el ámbito territorial que le corresponde; b) Promover la implementación los lineamientos y estándares de cumplimiento establecidos en la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción, asegurando, entre otros, su incorporación en el Plan de Desarrollo Concertado de la región; c) Promover acciones destinadas a fortalecer una cultura de valores y principios de integridad pública en el ámbito territorial que le corresponde; d) Articular esfuerzos a fin de mejorar la capacidad de las entidades del Estado en el ámbito territorial que le corresponde para prevenir, investigar y sancionar la corrupción, respetando las competencias asignadas a cada una de ellas; e) Apoyar y coordinar con la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y, cuando corresponda, con otras Comisiones Regionales y/o Comisiones Locales Anticorrupción, para el seguimiento de la implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción, fortaleciendo los espacios de articulación y adopción de estrategias que sobre la materia se establezcan en los tres niveles de gobierno; f) Las demás que se adopten mediante acuerdo y se deriven de la Ley y el presente Reglamento.

Dentro de ésta perspectiva la Comisión de Ética y Fiscalización ha emitido el Dictamen de aprobación de la Ordenanza Regional relacionado a ratificar la creación de la Comisión Regional Anticorrupción de Lambayeque (CRAL), el mismo que ha tenido sustento en los informes técnicos emitido por la Oficina Regional de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, como consta en la parte anexa del presente Acuerdo Regional.

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el Acuerdo conforme la votación en sesión ordinaria de fecha 15 de junio del 2022.

Se deja constancia que al momento de la votación del presente acuerdo, los Consejeros Regionales habilitados presentes en la sesión fueron 10 Consejeros Regionales y la votación fue aprobado por UNANIMIDAD.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 15.06.2022;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Dictamen emitido por la Comisión de Ética y Fiscalización, el mismo que guarda relación con la **RATIFICACIÓN** de la creación de la Comisión Regional Anticorrupción de Lambayeque (CRAL) mediante Ordenanza Regional N° 006-2006-GR.LAMB./CR, como espacio de articulación para la implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el ámbito de la jurisdicción regional, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, así como el sustento técnico y legal que forman parte integrante del presente Acuerdo Regional.



**ACUERDO REGIONAL N° 000148-2022-GR.LAMB/CR [4158093 - 23]**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional Lambayeque, al Pleno del Consejo Regional y a las instancias administrativas correspondientes del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR**, de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR**, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
LUIS ALONSO BARTUREN PIZARRO  
CONSEJERO DELEGADO  
Fecha y hora de proceso: 06/07/2022 - 15:07:47

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
06-07-2022 / 15:05:49